

SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN  
**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 8547-2026-CG/PREV-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
**ANCASH, HUARAZ, INDEPENDENCIA**

**“FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO REGIONAL,  
PERIODO 2026”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 1 DE ENERO AL 21 DE MAYO DE 2026**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 25 DE MAYO DE 2026**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 8547-2026-CG/PREV-SOO**

**“FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO REGIONAL, PERIODO 2026”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN _____	1
II. SITUACIÓN ADVERSA _____	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO _____	4
IV. CONCLUSIÓN _____	4
V. RECOMENDACIONES _____	4
APÉNDICE _____	5

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO** **N° 8547-2026-CG/PREV-SOO**

### **“FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO REGIONAL, PERIODO 2026”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Prevención de la Contraloría General de la República, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-C370-2026-5391, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada a la incorporación de recursos en el presupuesto institucional de apertura (PIA) 2026, exigidos en la Ley n.° 31812<sup>1</sup>, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Función Fiscalizadora del Consejo Regional, periodo 2026.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**LA ENTIDAD NO VIENE INCORPORANDO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) 2026 LOS RECURSOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA LEY N° 31812, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO REGIONAL.**

##### **a) Condición:**

De la revisión de la base de datos pública, correspondiente al año fiscal 2026, del Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas, a la estructura funcional programática habilitada para el financiamiento del ejercicio de la Función Fiscalizadora del Consejo Regional, efectuada el 21 de mayo de 2026 (con información actualizada al 20 de mayo de 2026), se evidencia que el Gobierno Regional de Ancash no viene incorporando en el presupuesto institucional de apertura del presente año fiscal, en adelante “PIA”, el monto mínimo del uno por ciento (1%) del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego, según lo exigido en la normativa vigente.

Sobre el particular, el literal b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31433<sup>2</sup>, modificada por el artículo 3 de la Ley n.° 31812, establece que los gobiernos regionales deben incorporar anualmente en el PIA un monto mínimo de 1% y máximo del 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. Para tal efecto, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Comunicado N° 0026-2023-EF/50.01 de 26 de



Firmado digitalmente por  
ORTEGA ROBLES Luz Maria  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 25-05-2026 11:34:08 -05:00



Firmado digitalmente por  
PEREZ MONTERO Solange Del  
Rocio FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 25-05-2026 13:03:44 -05:00

<sup>1</sup> Ley que modifica la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y los concejos municipales, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de julio de 2023.

<sup>2</sup> Ley que modifica la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley n.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los concejos municipales y los consejos regionales, con el fin de fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de marzo de 2022.

setiembre de 2023 (Anexo n.° 1 del Apéndice n.° 1), informó la estructura funcional programática, habilitada para efectos de la trazabilidad de los recursos asignados a la Función Fiscalizadora.

Al respecto, la Comisión de Control, con la finalidad de vigilar de manera preventiva la incorporación de los recursos presupuestales en el PIA 2026 del Gobierno Regional de Ancash, revisó la información presupuestal de la citada entidad en el Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas, advirtiéndose con información actualizada al 20 de mayo de 2026, lo siguiente:

Cuadro n.° 1  
Recursos presupuestales incorporados en el PIA 2026 para el ejercicio de la Función Fiscalizadora del Consejo Regional

Entidad	Monto Base 2025*	Monto mínimo según la Ley n.° 31812 (1%)	Monto de recursos incorporados al PIA 2026	Observación
Gobierno Regional de Ancash	S/ 120,422,683.00	S/ 1,204,226.83	S/ 300,000.00	Monto incorporado es menor al 1% requerido por la Ley n.° 31812.

Fuente: Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas obtenido el 21 de mayo de 2026 (con información actualizada al 20 de mayo de 2026).

Elaboración: Comisión de Control.

(\*) Calculado presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego, de acuerdo al literal b) del artículo 3 de la Ley n.° 31812.



Firmado digitalmente por ORTEGA ROBLES Luz Maria FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 25-05-2026 11:34:08 -05:00

En el cuadro anterior se muestra el monto base para el cálculo del monto destinado para el año 2026, verificándose que el monto de los recursos incorporados al PIA 2026 del Gobierno Regional de Ancash asciende a la suma de S/ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES) (Anexo n.° 2 del Apéndice n.° 1), debiendo asignar para el financiamiento del ejercicio de la Función Fiscalizador del Consejo Regional un monto mínimo de S/ 1,204,226.83 UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 83/100 SOLES; por lo cual, el monto asignado para el desarrollo de esta función es menor al monto mínimo establecido en el literal b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley n.° 31812.

### Sobre la responsabilidad en materia presupuestaria

Cabe precisar que, en el marco del artículo 33 del Decreto Legislativo n.° 1440, la ejecución presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto, de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público y sus modificatorias; ello en virtud del principio de anualidad presupuestaria que rige en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Firmado digitalmente por PEREZ MONTERO Solange Del Rocio FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 25-05-2026 13:03:44 -05:00

Asimismo, el artículo 45 del citado Decreto Legislativo<sup>3</sup> establece que, las modificaciones se realizan durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el subcapítulo III de la norma en mención.

<sup>3</sup> Artículo 45 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018.

**"Artículo 45. Modificación presupuestaria.**

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

Para lo cual, el artículo 7 del referido Decreto Legislativo<sup>4</sup> señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el responsable de la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, así como de determinar las prioridades de gasto de la entidad, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos institucionales sujetándose a las disposiciones legales vigentes.

**b) Criterio:**

La normativa aplicable a la condición es la siguiente:

- **Ley n.º 31812, "Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y los concejos municipales", publicada en el Diario Oficial El Peruano el 5 de julio de 2023.**

**"Artículo 3. Modificación de la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.**  
(...)

**'PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales**

*Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, se regulan de la siguiente manera:*  
(...)

- b) *El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización*  
(...)"

1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"

<sup>4</sup> Artículo 7 del Decreto Legislativo n.º 1440.

**"Artículo 7. Titular de la Entidad**

7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:

1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.
2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso.
3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente".



**c) Consecuencia:**

La falta de incorporación de los recursos mínimos exigidos en la Ley n.º 31812 en el presupuesto institucional de apertura (PIA) 2026, pondría en riesgo la función fiscalizadora del Consejo Regional de Ancash.

**III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la incorporación de recursos en el (PIA) 2026, exigidos en la Ley n.º 31812, para la Función Fiscalizadora del Consejo Regional, periodo 2026, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1 del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.


**IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la incorporación de recursos en el (PIA) 2026, exigidos en la Ley n.º 31812, para la Función Fiscalizadora del Consejo Regional, periodo 2026, se ha advertido una (1) situación adversa que podría afectar el financiamiento del ejercicio de dicha función, la cual ha sido detallada en el presente informe.

**V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio a la incorporación de recursos en el (PIA) 2026, exigidos en la Ley n.º 31812, para la Función Fiscalizadora del Consejo Regional, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos de la Función Fiscalizadora del Consejo Regional, periodo 2026.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional que le corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 25 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por ORTEGA  
ROBLES Luz Maria FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25-05-2026 11:34:43 -05:00

Documento firmado digitalmente  
**Luz María Ortega Robles**  
Integrante  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por PEREZ  
MONTERO Solange Del Rocio FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25-05-2026 13:04:41 -05:00

Documento firmado digitalmente  
**Solange del Rocío Pérez Montero**  
Subgerenta de Prevención (e)  
Contraloría General de la República

## APÉNDICE N° 1

## DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

LA ENTIDAD NO VIENE INCORPORANDO EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) 2026 LOS RECURSOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN LA LEY N° 31812, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DEL CONSEJO REGIONAL.

N°	Documento
1	Comunicado N° 0026-2023-EF/50.01 de 26 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas <a href="https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/comunicados/Comunicado_0026_2023EF5001.pdf">https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_public/comunicados/Comunicado_0026_2023EF5001.pdf</a>
2	Consulta efectuada en el Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas el 21 de mayo 2026, con información actualizada al 20 de mayo de 2026 (monto incorporado 2026).
3	Consulta efectuada en el Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas el 21 de mayo 2026, con información actualizada al 20 de mayo de 2026 (monto base 2025).

**Anexo n.º 1**  
**Comunicado N° 0026-2023-EF/50.01 de 26 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas**



**PERÚ** Ministerio de Economía y Finanzas



Con PUNTOHE Perú



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

**COMUNICADO**  
**N° 0026-2023-EF/50.01**

Lima, 26 de setiembre de 2023

**A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES**

**Habilitación de estructura funcional programática**

La Dirección General de Presupuesto Público hace de conocimiento de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que, para efectos de la trazabilidad de los recursos asignados a la función de fiscalización de los consejos regionales y consejos municipales, en el marco del artículo 3 y la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812, *Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y consejos municipales*, se ha habilitado la estructura funcional programática que a continuación se detalla:

Categoría Presupuestal	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto (APNOP)
Función	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
División Funcional	004	Planeamiento Gubernamental
Grupo Funcional	0005	Planeamiento Institucional
Actividad	5001228	Supervisión y Control
Finalidad	0410819	Seguimiento de Fiscalización de los Consejos Regionales y Concejos Municipales a nivel nacional.

En pertinente indicar que, de conformidad con el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en sus distintas fases, de conformidad con lo establecido en dicho Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad.


**Dirección General de Presupuesto Público**



Fuente: Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Anexo n.º 2

Consulta efectuada en el Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas el 21 de mayo de 2026 al Gobierno Regional de Ancash (monto incorporado 2026).



Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

**Consulta Amigable**  
Consulta de Ejecución del Gasto

jueves, 21 de mayo del 2026

Navegador Buscador Reportes Descargas

Reiniciar Exportar Graficar

Año: 2026 | Actividades/Proyectos: ▼

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?			
		Fuente	Rubro			Genérica	Departamento		Trimestre
▲ TOTAL		251,801,045,185	272,450,859,407	263,085,983,856	258,771,064,634	257,010,671,271	253,689,569,618	253,445,544,786	93.1
▲ Nivel de Gobierno R: GOBIERNOS REGIONALES		54,458,481,248	61,506,684,023	60,437,950,193	59,995,001,250	59,762,348,727	59,527,392,078	59,509,776,866	96.8
▲ Sector 99: GOBIERNOS REGIONALES		54,458,481,248	61,495,887,519	60,430,786,455	59,987,851,900	59,755,226,879	59,520,270,230	59,502,655,019	96.8
▲ Pliego 441: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH		2,973,541,492	3,422,449,841	1,860,560,338	1,321,377,700	1,179,144,218	1,121,254,072	1,079,565,726	32.8
▲ Categoría Presupuestal 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		750,540,316	768,230,261	306,526,061	241,651,930	201,005,311	180,760,190	172,200,348	23.5
▲ Función 03: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA		219,753,896	205,076,841	15,242,451	7,087,189	5,545,727	4,856,120	4,509,714	2.4
▲ División Funcional 004: PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL		2,651,699	2,607,461	2,264,285	1,196,769	1,196,769	1,023,561	975,899	39.3
▲ Grupo Funcional 0005: PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL		2,651,699	2,607,461	2,264,285	1,196,769	1,196,769	1,023,561	975,899	39.3
▲ Producto/Proyecto 3999999: SIN PRODUCTO		2,651,699	2,607,461	2,264,285	1,196,769	1,196,769	1,023,561	975,899	39.3
▲ Actividad/Acción de Inversión/Obra 5001228: SUPERVISION Y CONTROL		800,000	300,000	79,210	73,516	73,516	42,816	42,496	14.3

Meta	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
00001-726. SEGUIMIENTO DE FISCALIZACION DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES A NIVEL NACIONAL Cantidad: 1 0 Unidad de Medida: ACCION Avance Físico: 0 (0 0 %)	800,000	300,000	79,210	73,516	73,516	42,816	42,496	14.3

**Notas**

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza diariamente. Última actualización: 20 de mayo de 2026.


[Sobre la información presentada](#) | [Estadísticas de uso](#)

**Notas:** Los montos están en soles.

**Fuente:** Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas obtenido el 21 de mayo de 2026 (con información actualizada al 20 de mayo de 2026).

Anexo n.º 3

Consulta efectuada en el Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas el 21 de mayo de 2026 al Gobierno Regional de Ancash (monto base 2025).



**Consulta Amigable**  
Consulta de Ejecución del Gasto

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

Jueves, 21 de mayo del 2026

Navegador Buscador Reportes Descargas

Reiniciar Exportar Graficar

Año 2025 | Actividades/Proyectos ▼

**Notas**

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance % representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza diariamente. Última actualización: 20 de mayo de 2026.

Sobre la información presentada | Estadísticas de uso

**Notas:** Los montos están en soles.

**Fuente:** Portal de Transparencia Económica Perú / Consulta Amigable / Consulta de Ejecución del Gasto, del Ministerio de Economía y Finanzas obtenido el 21 de mayo de 2026 (con información actualizada al 20 de mayo de 2026).



## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 007397-2026-CG/PREV

**EMISOR** : SOLANGE DEL ROCIO PEREZ MONTERO - SUBGERENTE -  
SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el servicio de Control Simultáneo, y de la revisión de la información y documentación vinculada a la Función Fiscalizadora del Consejo Regional, periodo 2026, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 8547-2026-CG/PREV-SOO.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00005954-2026-CG/PREV
2. OFICIO-007397-2026-PREV
3. INFORME N° 8547-2026-CG\_PREV-SOO

**NOTIFICADOR** : LUZ MARIA ORTEGA ROBLES - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **ADT915B**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00005954-2026-CG/PREV

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 007397-2026-CG/PREV

**EMISOR** : SOLANGE DEL ROCIO PEREZ MONTERO - SUBGERENTE -  
SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA  
REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 11

---

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el servicio de Control Simultáneo, y de la revisión de la información y documentación vinculada a la Función Fiscalizadora del Consejo Regional, periodo 2026, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 8547-2026-CG/PREV-SOO.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-007397-2026-PREV
2. INFORME N° 8547-2026-CG\_PREV-SOO





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Jesús María, 26 de Mayo de 2026

## OFICIO N° 007397-2026-CG/PREV

Señor:

**Fabian Koki Noriega Brito**  
Gobernador Regional  
**Gobierno Regional Ancash**  
Campamento Vichay S/N  
**Ancash/Huaraz/Independencia**

**Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n° 8547-2026-CG/PREV-SOO al Gobierno Regional de Ancash.

**Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en virtud de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la **"Función Fiscalizadora del Consejo Regional, periodo 2026"**, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 8547-2026-CG/PREV-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional que corresponda, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntado la documentación del sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Solange Del Rocio Perez Montero**  
Subgerente de Prevención  
Contraloría General de la República

(SPM/lor)

Nro. Emisión: 18428 (C370 - 2026) Elab:(U21635 - C370)

